



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 210

COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el martes, 2 de octubre de 1984

ORDEN DEL DIA

Dictamen, con competencia legislativa plena, de los siguientes proyectos de ley:

- Por el que se fijan los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los Ingresos del Estado en 1984.
- Sobre importación de productos objeto del Monopolio de petróleos.

Se abre la sesión a las doce y diez minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señores Diputados.

El orden del día de hoy contiene la aprobación de dos proyectos de ley; el primero de ellos por el que se fijan los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado en 1984. El segundo sobre importación de productos objeto del Monopolio de petróleos. Ambos proyectos de ley son de competencia legislativa plena, según acuerdo de la Mesa de la Cámara.

En el primero de los proyectos de ley, el de los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, se han presentado una serie de enmiendas de distintos Grupos Parlamentarios que, si no he entendido mal a los portavoces, serían defendidas conjuntamente por los Grupos, en lugar de hacerlo artículo por artículo. *(El señor Schwartz pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Para una cuestión de orden del debate.

Querría saber si esta Comisión estaría de acuerdo en invertir el orden del día, puesto que la discusión sobre el proyecto de ley de importación de productos objeto del Monopolio de petróleos parece que puede ser muy breve.

El señor PRESIDENTE: Señor Schwartz, me parece que esa inversión va a ser un poco difícil, por una razón exclusivamente técnica: que la Ponencia se ha reunido escasamente veinte minutos antes de la Comisión para redactar ese informe y lo están mecanografiando, para que luego pueda ser firmado por los ponentes. Cuando hayamos discutido el proyecto de ley de los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas estaremos en condiciones técnicas de debatir el otro proyecto.

DICTAMEN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

— POR EL QUE SE FIJAN LOS PORCÉNTAJES DE PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS DEL ESTADO EN 1984

El señor PRESIDENTE: En el proyecto de ley de Comunidades Autónomas, y llevando la discusión por Grupos Parlamentarios, en primer lugar, el Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo, tiene enmiendas presentadas a los artículos 1.º, 2.º y a la disposición adicional segunda. Para su defensa, tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Voy a invertir poco tiempo en defender estas tres enmiendas que, como ha dicho S. S., la primera se refiere al artículo 1.º, la siguiente al 2.º y se encuentra prácticamente conectada con la anterior, y finalmente hay una a la disposición adicional segunda, enmienda que también guarda una evidente relación con las dos primeras.

La defensa va a ser muy breve, porque lo que en definitiva planteamos con nuestra enmienda, lo que queremos que refleje esta ley es sencillamente el respeto a lo que previamente el Parlamento en una ley Orgánica —la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, que entendemos debe vincular la obra legislativa que ahora estamos haciendo— ha establecido. El presente proyecto de ley no se comporta de esta manera, sino que enmienda la plana al legislador de la LOFCA y modifica los criterios para la delimitación del porcentaje que venían establecidos en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Debe destacarse que el porcentaje que aparece en el artículo 1.º del proyecto, y que después va reapareciendo en otros artículos, va referido a los ingresos impositivos del Estado, cuando al tratarse del mecanismo previsto por la disposición transitoria primera de la ya citada LOFCA, debería referirse a la suma de los ingresos obtenidos por el Estado en los Capítulos I y II de su presupuesto y, además, del presupuesto anterior a la transferencia de los servicios valorados. Se trata, pues, de dos problemas. En primer lugar, cuál es el denominador que se utiliza para establecer el porcentaje, si los Capítulos I y II enteros o únicamente los ingresos tributarios específicamente contenidos en dichos Capítulos I y II, que ciertamente son la mayoría. En segundo lugar, el problema del llamado efecto financiero referido al tema del año, del presupuesto que se toma como base para la fijación del porcentaje. La disposición transitoria primera de la LOFCA establece la base del porcentaje en términos más amplios que los que se deducen de la exposición de motivos y de los artículos 1.º y 2.º del proyecto de ley presentado por el Gobierno.

Esta revisión metodológica afecta, pues, al propio artículo 1.º del proyecto de ley en cuanto supone una modificación del denominador, de la fórmula a emplear para la determinación del porcentaje. Esta modificación ha excluido tanto los ingresos de los Capítulos I y II de natura-

leza no impositiva, como los impuestos susceptibles de cesión aun cuando éstos no han sido cedidos todavía. En ambos casos se trata de ingresos a los que se refiere la disposición transitoria primera de la LOFCA.

En virtud de eso, proponemos una redacción diferente del párrafo primero, artículo 1.º, manteniendo intactos los porcentajes, que cambiaría, como he indicado, el denominador empleado para la determinación de los mismos. De esta suerte, diríamos: «Para garantizar en 1984 la financiación de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas hasta el 31 de diciembre de 1983, se aprueban los siguientes porcentajes de participación de las mismas en los ingresos comprendidos en los Capítulos I y II del Presupuesto de ingresos del Estado, excluidos los conceptos tributarios susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas». En cuanto al resto, en concreto los porcentajes, nos parecen correctos los que aparecen en el artículo 1.º y, en consecuencia, no los hemos enmendado.

La siguiente enmienda, al artículo 2.º, es de supresión y guarda una evidente relación con ésta, y lo mismo puede decirse de la nueva redacción que proponemos para la disposición adicional segunda.

No tengo nada más que decir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de las enmiendas de Minoría Catalana, que afectan a los artículos 2.º, 3.º, 3, y a la disposición adicional segunda, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, volvemos a enfrentarnos con un tema que en la vida de muchos Estatutos no se ha cumplido nunca, que es tener —según marca la propia LOFCA— la discusión de la fijación de porcentajes a través de una ley a presentar un mes antes de los Presupuestos Generales del Estado del Estado del año correspondiente.

En este caso estamos discutiendo un tema que lleva un año y un mes de retraso y que, con toda seguridad, llevará mucho más tiempo hasta su aprobación definitiva. Creo que es conveniente recordarlo para ver el rigor con que se trata este tema por el Gobierno; por una parte, se había acordado que se presentaría esta ley antes del mes de abril y se presentó pasados ya los primeros días de junio, y, por otra, es escasa la atención que se presta a mandatos de determinadas leyes —en este caso los propios Presupuestos Generales del Estado— o al mandato más general de una ley orgánica acordada y votada entre el anterior Gobierno de UCD y el entonces Grupo Parlamentario Socialista. Esto lleva también a una serie de cuestiones, como se dice ahora, de deslizamientos de la ley, que nuestras enmiendas entienden que han de corregir, llevándola a los estrictos términos que marcan, por una parte, los acuerdos de las comisiones mixtas de las respectivas Comunidades Autónomas y, por otra, lo que establece la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. De ahí nuestra enmienda al artículo 2.º En la Ley cabe fijar el porcentaje y, por lo tanto, entendemos que la concreción en unas cifras determina-

das, en todo caso, se ha de hacer en el Presupuesto, que es el lugar donde corresponde.

En segundo lugar, con respecto a la introducción que hay en determinados gastos, por ejemplo los de primera instalación o institucionales, entendemos que no es correcto hacerla donde se hace en la ley, sino que su ubicación correcta es la Sección 32, y de ahí nuestra correspondiente enmienda.

En tercer lugar, y como se ha explicado aquí por parte del representante del Grupo Mixto que ha intervenido anteriormente, está la cuestión de la supresión de la disposición adicional segunda, que contradice nuevamente lo que establece la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Estos son los motivos que nos han llevado a presentar las correspondientes enmiendas, que esperamos tengan buena acogida en lo que había de ser un giro adecuado, por una parte, con respecto a la aceptación de los acuerdos de las comisiones mixtas correspondientes de las Comunidades Autónomas y, por otra, para demostrar la correspondiente predisposición a dotar de los fondos adecuados a las Comunidades Autónomas para que realmente puedan llevar adelante sus procesos de autonomía.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que afectan a los artículos 2.º, 3.º, números 2 y 3, 4.º y 5.º y disposiciones adicionales primera y segunda, con la inclusión de una nueva disposición adicional, tiene la palabra el señor Aznar, y entiendo que el señor Romay defenderá su enmienda a la disposición adicional segunda separadamente.

El señor AZNAR LOPEZ: Efectivamente, voy a hacer la defensa conjunta de nuestras enmiendas, tanto más cuanto que el Grupo mayoritario ha tenido la amabilidad de comunicarnos que aceptará dos de las que hemos presentado, una de ellas a la exposición de motivos, y otra a la disposición adicional nueva, lo cual nos llena de gozo.

Hay también otra razón para agrupar las enmiendas, y es que no quiere el Grupo Popular hacer padecer en demasía ni a esta Comisión sobre un tema eminentemente técnico ya debatido, ni tampoco al buen corazón de nuestro amigo y compañero señor Fernández Marugán, el cual sabe perfectamente que tenemos razón con nuestras enmiendas y al que la disciplina de su Grupo le obliga a mantener una postura en la que no cree.

Evidentemente, nuestras enmiendas se basan en tres puntos capitales, que son: por un lado, que tiene obligación la ley y tiene obligación el Estado de garantizar una suficiencia de recursos a las Comunidades Autónomas, primer presupuesto que la ley no cumple; tiene la obligación de mantener un equilibrio financiero entre las Comunidades Autónomas y el Estado, segundo presupuesto que no se cumple; y tiene además la necesidad de no incurrir en la duplicación del gasto público, tercer presupuesto que tampoco se cumple. Es, por tanto, esta ley una ley que no cumple estos presupuestos y que, además,

realmente se basa, y yo lo debo decir, señor Presidente, en una grave manipulación de cifras en relación con el llamado efecto financiero. El efecto financiero derivado del porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas no es el que contempla la ley. Las cifras reales no son las que contempla la ley, y no lo son, porque de los propios datos oficiales del Ministerio de Economía y Hacienda salen unas cifras distintas sustancialmente a las que determina y contempla el proyecto de ley. Que esas cifras luego puedan variar, es natural, es lógico y es incluso deseable. Pero lo que no es lógico, ni natural, ni deseable es que estas cifras que se contienen en el proyecto de ley sirvan para levantar una campaña en contra de las Comunidades Autónomas acusándolas de provocar el grave déficit de la Hacienda Central, de la Hacienda del Estado.

Nosotros advertimos que estas cifras no son cifras reales, que nosotros las sustituimos por otras cifras que se ajustan a cifras oficiales facilitadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que nos parecería bueno que si en trámites ulteriores hubiera que modificar alguna de estas cifras también se modificaran.

Queda un último argumento en defensa de nuestra posición. Las leyes, señor Presidente, o se aplican o se reforman, pero no en base a manipulación de datos se intentan tergiversar; una cosa es que manteniendo la Ley se pueda llegar a acuerdos con las Comunidades Autónomas, en los cuales las Comunidades Autónomas puedan ceder parte de aquello que según la Ley les correspondiera, y otra muy distinta que año tras año el Gobierno pretenda variar los presupuestos en los que se fundamentan tanto la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas como incluso los propios Estatutos de Autonomía.

No se opondrá nunca el Grupo Popular a que se llegue a determinados acuerdos, pero nos opondremos a que se tergiversen los términos exactos de la Ley de Financiación de Comunidades Autónomas y más aún de los Estatutos de Autonomía.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 8, que a título particular ha presentado el señor Romay a la disposición adicional segunda, tiene la palabra el señor Romay.

El señor ROMAY BECCARIA: La enmienda que he presentado a la disposición adicional segunda tiene por objeto evitar lo que a mi juicio sería una flagrante violación de lo que disponen en esta materia la LOFCA y los Estatutos de Autonomía.

La disposición adicional segunda en el primer párrafo nos dice que los porcentajes fijados en la presente Ley se aplicarán sólo a 1984, por esto se podría pasar, pero en el segundo párrafo establece que esos porcentajes para el año 1985 se fijarán en función de las nuevas transferencias y servicios a las Comunidades Autónomas, y añade: «y de las necesidades derivadas de la coordinación de la política económica, con el fin de mantener el equilibrio

financiero de las Administraciones Públicas». A mi modo de ver, este último inciso es claramente contrario a lo que disponen en esta materia la LOFCA y los Estatutos de Autonomía, y entiendo que por eso sería muy grave que se mantuviera en el texto de esta ley.

Lo primero que quiero decir, y se refiere a todo el párrafo segundo, es que realmente sorprende que una ley, que tiene por título y por contenido específico la fijación del porcentaje para 1984, con esta disposición adicional segunda se refiera al porcentaje para 1985. El objeto de esta ley es fijar los porcentajes para 1984, no es regular el mecanismo para determinar esos porcentajes en el año 1985. En ese sentido, creo que mi enmienda tendría que haber ido más allá, pidiendo que se suprimiera íntegramente este párrafo, y estoy dispuesto a ofrecer la transacción correspondiente con el grupo mayoritario, porque realmente no tiene sentido regular en una ley que se refiere al porcentaje de 1984 la forma de determinar el porcentaje de 1985. Pero es mucho más grave todavía si esa regulación se hace, como digo, absolutamente en contra de lo que disponen al respecto la LOFCA y los Estatutos de Autonomía, que como se sabe, y no creo que sea necesario insistir mucho en eso, remite esta función de fijar el porcentaje a las comisiones mixtas correspondientes, en unos casos, las comisiones mixtas de valoraciones, en otros, las comisiones mixtas que se ocupan del traspaso de servicios a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el método que las propias comisiones señalen.

Muchas de estas comisiones han aceptado como método de fijación de ese porcentaje el aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera que, como aquí se sabe, prevé que, una vez determinado el primer porcentaje, los de los años sucesivos se determinen incrementando ese porcentaje con las cantidades correspondientes a los nuevos servicios que se vayan transfiriendo. Así de sencillo, así de claro, y sin ningún otro condicionamiento ni ninguna otra referencia.

Por tanto, una ley que trate de mediatizar o modificar estos preceptos de la LOFCA y de los Estatutos con esta referencia a las necesidades derivadas de la coordinación de la política económica, con el fin de mantener el equilibrio financiero de las Administraciones Públicas, es contraria a la LOFCA y a los Estatutos, y no creo que sea cosa de recordar aquí la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la fuerza de estos acuerdos de las comisiones mixtas, que a pesar de tener esa naturaleza y ese rango se imponen al propio Estado, y ni siquiera por ley —son palabras textuales del Tribunal Constitucional— pueden ser modificados ni alterados unilateralmente. La propia Constitución y los Estatutos tienen los instrumentos jurídicos adecuados para velar por que se produzca esa coordinación de la política económica y se mantenga el equilibrio financiero de las Administraciones Públicas, no es necesario traerlos aquí, y entrar el legislador ordinario a completar el marco normativo del bloque constitucional en estos temas tiene todos los riesgos de constitucionalidad que hemos conocido después de la sentencia sobre la LOAPA.

Por lo tanto, creo que todas estas consideraciones son compatibles —como ha dicho mi compañero de Grupo— con que las Comunidades Autónomas asuman responsablemente su cuota de participación en los sacrificios solidarios que en todo el Estado exija la contención del déficit público, son perfectamente compatibles también con el respeto a la legalidad vigente y no lo son con esta alteración unilateral, por Ley del Estado, de normas que están consagradas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en los Estatutos de Autonomía, que, como se sabe, son leyes orgánicas privilegiadas en cuanto a su forma de modificación.

En definitiva, creo que esta Disposición adicional segunda debe ser suprimida, como aquí se ha pedido, o, en todo caso, eliminado este segundo párrafo en los términos a que me he referido.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de todas las enmiendas hasta ahora defendidas, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Han sido tan breves y tan amables los portavoces de los Grupos que me han precedido en el uso de la palabra, que yo tampoco quisiera agotar a esta Comisión con un planteamiento prolijo del contenido de esta Ley.

Quisiera señalar que el proceso autonómico se inicia en España al albur de la Constitución de 1978; que los primeros Estatutos se aprueban en 1979; que la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas aparece en el «Boletín Oficial del Estado» el 1 de octubre de 1980, y que desde esa fecha para acá, las Comunidades Autónomas han venido financiado sus competencias a través del mecanismo rígido y a veces incómodo de la Sección 32. Es con la llegada al poder de la Administración socialista cuando se procede a solventar un conjunto de contenciosos habidos en este difícil proceso de construcción de una nueva estructura orgánica del Estado y la primera ley de porcentajes se aprueba en este momento, emanando de una disposición aparecida en la Ley de Presupuestos de 1984. Se aprueba primero el Presupuesto para 1984 y ahí se mandata al Gobierno para que presente un texto en virtud del cual se fije por primera vez un porcentaje. Como consecuencia de la fijación de un porcentaje, las Comunidades Autónomas van a poder gozar de mayor autonomía y de mayor suficiencia de la que habían venido experimentando en años anteriores.

Para nosotros es una satisfacción aprobar esta norma, que aparece desvinculada de los Presupuestos del Estado, pero que es preciso incardinarla en el cifrado general de Presupuestos de este año. Creemos que dando un paso más, clarificando un poco más, eliminando incertidumbres, podremos establecer los porcentajes de participación para el año 1985 ya en la Ley de Presupuestos del Estado para ese año. Creemos sinceramente que, en ese sentido, la actuación de la Administración socialista ha sido transparente y acorde con el mandamiento de los

Estatutos y de la propia Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Nosotros hemos actuado con rigor, porque no solamente se ha procurado incorporar este porcentaje en esta ley específica y el porcentaje del año que viene en la Ley de Presupuestos, sino que se está produciendo una mejor valoración del coste de los servicios transferidos al incorporar en él todos los elementos del coste en circunstancias que no habían sucedido en momentos anteriores. La ley es, pues, para nosotros una ley útil y conveniente, y creemos que se debe aprobar en los términos en que ha sido enviada por el Gobierno.

¿Por qué hay que incluir determinados artículos en el cifrado de los gastos que se financian? Hay que incluirlos, porque la pretensión nuestra consiste, fundamentalmente, en primer lugar, en informar a la Cámara de la altura en la cual estamos ya situados en el proceso autonómico y, en segundo lugar, facilitar los pagos a cuenta que a lo largo del ejercicio actual se van a hacer en favor de diferentes Comunidades Autónomas.

Por parte de los diferentes Grupos Parlamentarios se han planteado algunos problemas. Se ha dicho que no se acepta esta ley porque hay una asunción de carga en gastos institucionales por parte de las Comunidades Autónomas. Nosotros creemos que es bueno que el proceso autonómico se vaya produciendo a través de un mecanismo entre la financiación de costes, en virtud del cual, paulatinamente, los gastos institucionales vayan siendo asumidos por los diferentes niveles de Gobierno. Y nos parece sano que en este momento el 50 por ciento de esos gastos institucionales corran a cargo de las diferentes Comunidades Autónomas.

Se ha dicho que realmente esta ley no garantiza la suficiencia. Es difícil sostener con los datos de la ley, con el cifrado de la misma, que este principio no se respeta; porque si fuera cierto este hecho no existiría el problema que tanto preocupa en este momento a los responsables, creo que de todas las Administraciones públicas, ya sean centrales o autonómicas, del denominado efecto financiero. El denominado efecto financiero es un desequilibrio entre la evolución de los ingresos, que es más rápida, y la evolución de los gastos, y como consecuencia de la existencia de ese efecto financiero hay una mayor financiación en favor de las Comunidades Autónomas, financiación que supera el coste de los servicios transferidos. Esta Administración, sabedora de los problemas que siempre conlleva construir niveles intermedios de Gobierno, ha creído conveniente mantener en el año 1984 el efecto financiero, con el fin de lubricar las instituciones que van surgiendo a lo largo y a lo ancho del territorio nacional. La existencia de un efecto financiero contradice la vulneración que se dice se ha producido del principio de suficiencia económica contemplado en esta Ley. La idea del equilibrio es para nosotros un tema importante. Llevamos dos años luchando por conseguir que las cuentas públicas aparezcan cada vez más equilibradas, y lo que entendemos es que, aquí y fuera de aquí, en cualquier Estado organizado descentralizadamente, los niveles de distribución de los recursos públicos deben hacerse de

tal manera que posibiliten los acuerdos para lograr que no haya administraciones dotadas suficientemente y, en paralelo y en otros lugares del territorio, administraciones dotadas insuficientemente. Y hemos montado y establecido los mecanismos a través de los cuales Gobierno central y Gobiernos autonómicos dialogan y tratan de articular y de equilibrar la magnitud del efecto financiero, distribuyéndose de alguna manera los costes y los sacrificios, las ventajas y los inconvenientes que pueden derivarse del mantenimiento de este mecanismo de financiación.

A su vez se ha dicho que nosotros estamos vulnerando las normas de financiación establecidas. No hacemos semejante interpretación. Creemos que hay dos períodos perfectamente diferenciados en la financiación autonómica: el período transitorio, vinculado al principio de suficiencia, y un período definitivo con un mayor grado de automatismo. La suficiencia está contemplada, el coste efectivo de los servicios está bien calculado y, además, existe una holgura presupuestaria como consecuencia de la existencia de un denominado efecto financiero. Podemos discutir la cuantía del mismo, podemos discutir los ejes de coordenadas a través de los cuales se determina ese desequilibrio, pero en modo alguno podemos reconocer que existe. Y en ese sentido, nosotros creemos que el efecto financiero va a adquirir una magnitud importante y a permitir que las Comunidades Autónomas completen la financiación requerida para la prestación de los servicios asumidos.

La magnitud del efecto viene determinada por un hecho fundamental, y es que estamos ante un cálculo provisional que se hace a partir de las cifras del Presupuesto de 1984, que desde la perspectiva del gasto tienen que incorporar las derivaciones que a lo largo del ejercicio puedan producirse y desde las perspectivas del ingreso tienen que incorporar el grado de realización del Presupuesto de Ingresos. Como consecuencia de uno y otro, es posible que las cifras del efecto financiero provisional a 1 de enero de 1984 resulten diferentes a las cifras del efecto financiero a 31 de diciembre de 1984. Pero es un hecho que se produce inevitablemente como consecuencia de este mecanismo de funcionamiento que tenemos establecido.

Ahora bien, este efecto financiero, cualquiera que sea su magnitud, ¿hay que dejarlo inerte, hay que dejarlo sin corregir en años sucesivos? Nosotros creemos que en modo alguno se debe producir ese hecho, y por ello hemos sostenido la conveniencia de un diálogo y un acuerdo a lo largo de múltiples reuniones en el seno de las comisiones mixtas, y en este momento podemos decir venturosamente que para el año que viene se ha llegado a un acuerdo con la inmensa mayoría de las Comunidades Autónomas constituidas en el territorio nacional. Esperamos que próximamente esta inmensa mayoría pueda ser absoluta mayoría. ¿Qué habremos demostrado con esto? Habremos demostrado que estos sistemas de descentralización se apoyan en normas y en principios. Y se apoyan en normas que nosotros respetamos, porque creemos que en el período transitorio teníamos que cumplir el man-

dato constitucional de la suficiencia, y respetamos los procedimientos, porque negociamos y pactamos con las diferentes Comunidades Autónomas la financiación básica para el año 1985.

Como creemos que es constitucional el ejercicio de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas, pero también lo son el ejercicio de las competencias atribuidas al Estado, nosotros hemos previsto que para el año 85 el porcentaje, en lugar de ser fijo, sea móvil. Y así lo han entendido, repito, la inmensa mayoría de las Comunidades Autónomas, y esa es la filosofía que ha llevado a este proyecto de ley, que ya digo que en este momento va a permitir financiar un volumen de traspasos que a 31 de diciembre de 1983 alcanzaba ya la importante cifra de 350.000 millones de pesetas, y que creemos que en los próximos ejercicios se irá completando. Volumen de traspasos que forma parte de lo que podríamos llamar la financiación básica, pero si a ello añadimos la financiación compensatoria, o parte de los recursos públicos, podemos decir que en este momento el conjunto de las Comunidades Autónomas en España manejan recursos por encima del billón de pesetas y tienen como agentes a su servicio más de 230.000 funcionarios.

En ese sentido, creemos que el proceso ha sido rápido, intenso y que se ha llevado a cabo con respeto a los equilibrios económicos y con un respeto importante a la legalidad vigente. Como ya es conocido de todos SS. SS. que nosotros hemos sido partícipes directos del mismo, nos sentimos muy orgullosos del momento en el cual se encuentra.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

¿Turno de réplica? (Pausa.)

Por un tiempo de cinco minutos tiene la palabra, en primer lugar, el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: He escuchado con atención al señor Fernández Marugán, y debo decir, en primer lugar, que agradezco el tono didáctico que ha empleado, en base al cual nos hemos enterado mejor de la filosofía, los principios, la técnica y los fines del proceso autonómico, incluso la información que ha dado a la Cámara de la altura a que hemos llegado en ese proceso autonómico. Pero si del placer de aprender pasamos a la convicción en cuanto a los argumentos que ha empleado para desnaturalizar nuestras enmiendas, he de decir que en ese aspecto la decepción es total. Vamos a ver, señor Fernández Marugán, nosotros hemos dicho, al menos yo, y creo que también otros compañeros de la Comisión, lo siguiente: este proyecto de ley no respeta los principios que se establecen en la LOFCA y, como le ha dicho un compañero de otro Grupo, las leyes o se aplican o se reforman, pero no se eluden a través de mecanismos que son necesariamente arbitrarios en el procedimiento, por buenas intenciones que se puedan llevar, y lo que el señor Fernández Marugán nos ha dicho es que estamos alcanzando una gran altura en el proceso autonómico,

que existe el efecto financiero; nos ha venido a decir que hay un efecto no querido en la LOFCA, que ésta está mal hecha —ha dicho implícitamente— y que se produce un efecto que es perjudicial para la financiación de las Comunidades Autónomas y que crea desequilibrios entre Estado y las mismas, y afirmado que esto se ha corregido, que hay acuerdo con las Comunidades Autónomas, que se ha dialogado, etcétera.

Naturalmente, comprendo que ustedes pueden haber llegado a niveles de diálogo muy satisfactorios con las Comunidades Autónomas, entre otras cosas porque tienen la mayoría en la mayor parte de las mismas, pero también tienen ustedes la mayoría en el Congreso de los Diputados y en el Senado, y no les hubiera sido difícil —y esto es lo que se les estaba reclamando—, si entendían que la LOFCA era una ley que impedía una financiación correcta de las Comunidades Autónomas, haber procedido a una modificación de la LOFCA y, en consecuencia, haber venido aquí ahora a presentar un proyecto que fuera respetuoso con dicha ley; porque todo lo demás, con independencia de la buena voluntad que pueda tener con el proyecto de ley, con independencia de lo racional que puedan ser consideradas en sí mismas las soluciones del proyecto de ley, son soluciones arbitrarias en la medida en que se está vulnerando una ley, no digamos de carácter superior, pero sí que establece una congelación de rango, una ley orgánica que debería vincular el procedimiento que ahora estamos desarrollando.

Usted podrá decir que la LOFCA establece dos principios: el primero, transitorio, vinculado al proceso de suficiencia, y el segundo y definitivo, vinculado a una mayor autonomía, y con independencia de que esto se pueda discutir —yo ahora mismo no lo voy a hacer—, en todo caso la LOFCA —creo que en la disposición transitoria primera— establece un mecanismo muy concreto y habla de los Capítulos I y II sin esta restricción que ustedes establecen en los conceptos tributarios de los Capítulos I y II. Habla de los Capítulos I y II.

Ya sé que ustedes lo que quieren es excluir de los ingresos en los que participarán las Comunidades Autónomas la renta del petróleo y las rentas del monopolio de tabacos. No estoy de acuerdo con ello. Según mi criterio, también éstos son conceptos impositivos, de manera que en una recta interpretación se podrían llegar a incluir estos conceptos, pero ustedes quieren excluirlos, aunque yo no estoy de acuerdo; además, pienso que el legislador de la LOFCA no los quiso excluir.

Después está el famoso efecto financiero, sobre el cual podríamos incluso estar de acuerdo, pero, en cualquier caso, la LOFCA dice muy claramente que el porcentaje se tomará tomando como base los presupuestos de ingresos del año anterior, lo cual supone implícitamente, en circunstancias de déficit, un efecto financiero favorable a las Comunidades Autónomas y desfavorable al Estado; en circunstancias hoy por hoy impensables, pero a lo mejor con la política que llevan ustedes incluso consiguen un superávit, el fenómeno sería el contrario. Un efecto financiero favorable al Estado, o un crecimiento de los ingresos y gastos en proporción inversa a la actual.

En definitiva, lo que yo decía al principio y repito ahora es que esta ley vulnera los principios establecidos en la LOFCA, y sobre eso usted ha pasado como de puntillas y no ha dado un solo argumento. Yo sé por qué no los ha dado: sencillamente porque no los tiene.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo, incluso por sus buenos deseos.

En segundo lugar, tiene la palabra el señor Gasoliba, para réplica.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señoras, la contestación a las diversas enmiendas que hemos presentado ha sido una consideración general sobre el proceso autonómico, que evidentemente es de agradecer, pero que no responde a las cuestiones puntuales presentadas por parte de algunas de las enmiendas a esta ley, algunas de ellas de fondo.

Hay algunas cuestiones sobre las que sí querría manifestarme: la satisfacción que ha expresado el portavoz del Grupo Socialista respecto al proceso autonómico, y dentro de él a la financiación, muestra la independencia del Grupo Parlamentario Socialista con respecto al Gobierno, porque no hace mucho el señor Ministro de Administración Territorial, que debe entender de esto, respecto al sistema de financiación de las Comunidades Autónomas dijo que era un sistema aberrante. Y el señor Borrel, que también interviene en estas cuestiones, al acabar recientemente una Comisión de valoraciones hizo unas declaraciones a la prensa diciendo que se debía de revisar de arriba abajo, porque la práctica había demostrado que no era nada satisfactorio.

Celebro que haya alguien en el Grupo Socialista que piense que esto va bien y que nos encontramos en un proceso muy positivo. Realmente no ha sido así; por ejemplo, en el caso que yo conozco, a lo largo de seis años no se han cumplido nunca las previsiones que había en la LOFCA, que recuerdo fue votada positivamente por el Grupo Socialista. La ley del porcentaje, que se ha considerado como un gran avance que se apruebe ahora, no es una concesión graciosa, es una cosa que debería haber estado aprobada exactamente antes del 1.º de octubre de 1983. Por otra parte, se dice: no, es que ahora ya está en los Presupuestos Generales. Es que no ha de estar en los presupuestos, ha de estar un mes antes de que se presenten los Presupuestos, porque aquí, además, hay un tema de respeto a las propias Comunidades Autónomas. Es decir, ¿por qué se dijo que la ley de porcentajes estaría establecida un mes antes de la presentación de los Presupuestos Generales del Estado? Porque hasta este año, en principio, el Gobierno la había de presentar antes del 1.º de octubre. Este es un mandato constitucional que, dejando aparte el año 1982, porque estaban disueltas las Cortes, el Gobierno actual no cumple, porque en principio ya habríamos de tener aquí el proyecto de Ley de Presupuestos para 1985. ¿Por qué se hace un mes antes? Para que, paralelamente, las Comunidades Autónomas puedan realizar sus Presupuestos con respecto al año siguiente. Esto está pensado así, está en la LOFCA, y no se

ha cumplido. El que haya unos acuerdos sobre unos porcentajes con respecto a las Comisiones Mixtas y éstos se incluyan en unos Presupuestos que, siguiendo la tradición, en principio se habrían de aprobar el 31 de diciembre de este año, pero que deberán aprobarse más tarde, porque lógicamente las Cámaras los deberán examinar con el tiempo debido, quiere decir que posponen a las Comunidades Autónomas para que hasta el año 1985 no puedan presentar sus propios proyectos de Presupuestos. Esto, lógicamente, entra dentro de una nueva semántica, como se ha introducido también por un alto cargo del Ministerio de Hacienda, que habla de la «legalidad viable». La legalidad es la que es y, en este caso, es la LOFCA, que es una ley orgánica que, en principio, se debería cumplir, y a eso nos atenemos.

Por otra parte, aquí hay una diferente concepción. Es decir, al final de su exposición el señor Fernández Marugán habla de sistemas de descentralización. No son sistemas de descentralización, sino que se trata de dotar financieramente a las Comunidades Autónomas de acuerdo con las transferencias que han asumido, al menos mientras funcione, como funciona para todas las Comunidades Autónomas hasta ahora este período transitorio.

No ha habido, por tanto, a mi entender, ninguna clase de satisfacción con respecto a la explicación, aparte de ver la posición altamente positiva que tiene el representante del Grupo Parlamentario Socialista con respecto a este proyecto de ley, pero evidentemente no ha habido ningún argumento que nos permita, como hubiésemos deseado, llegar a una solución satisfactoria en este aspecto.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra por cinco minutos.

El señor AZNAR LOPEZ: Coincido sustancialmente con muchos de los argumentos que han expuesto los representantes del Grupo Mixto y de Minoría Catalana. Yo ya sospechaba, y lo advertí en mi primera intervención, señor Presidente, el tono sufrido y esforzado con el que nuestro amigo, señor Fernández Marugán iba a hacer su exposición y, efectivamente, ha sido sufrido y esforzado el tono que ha manifestado claramente a lo largo de la misma.

También soy de los convencidos, señor Presidente, de que este Gobierno realmente sólo hace bien lo que rectifica. Lo que ocurre es que también esa regla tiene excepciones, y en este caso no hace bien ni lo que rectifica; es decir, aquí ni siquiera se cumple esa regla. Por eso, ante una aseveración del señor Fernández Marugán, hay que salirle al paso de alguna manera. Si el Gobierno, desde que es gobierno, está manteniendo un combate implacable contra el déficit público, no se sabe si lo que es mejor es que deje de combatirlo, porque si el déficit público previsto el año pasado estaba casi en un billón de pesetas y éste el Presupuesto inicial va a estar en un billón cuatrocientos mil millones de pesetas, teniendo en cuenta que el año pasado no se incluyeron, por ejemplo, los da-

tos derivados de Rumasa, efectivamente, ya no se sabe qué es mejor, si que el Gobierno combata o que no combata. Esto es marginal, señor Presidente, y derivado de la intervención del señor Fernández Marugán, pero como lo ha citado S. S., yo le contesto.

El señor PRESIDENTE: Estaba a punto de decirle que no era el objeto del debate.

El señor AZNAR LOPEZ: Ya, pero es por vía de ejemplo de rectificación.

Y, naturalmente, el señor Fernández Marugán no ha contestado. Hay una manipulación de cifras, evidentemente. Estas cifras que contempla el proyecto de ley no son reales en este momento y, por lo tanto, es un absurdo aprobar un proyecto de ley que no contiene cifras reales.

Y vayamos al fondo de la cuestión que se ha planteado. Efectivamente, ha habido, con intensidad y con gravedad, una campaña en contra del sistema de financiación de Comunidades Autónomas. Ha habido graves acusaciones en torno a que Comunidades Autónomas causaban un grave quebranto a la Hacienda del Estado y provocaban graves incrementos de la Hacienda Pública, y ante eso hay que manifestarse con claridad. Ya lo ha repetido el señor Pérez Royo: la ley o se aplica o se reforma. Y hay que aplicar la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas y naturalmente hay que ser coherentes.

Si ya se ha dicho que el Ministro de Administración Territorial ha determinado que este sistema es aberrante, no se entiende muy bien. Si el mismo día que se aprueba el Fondo de Compensación Interterritorial, el mismo señor Ministro afirma que hay que modificar el Fondo de Compensación Interterritorial, realmente tampoco se entiende nada bien. Si en el propio programa del Grupo mayoritario, del partido socialista y del Grupo que soporta al Gobierno se establecen mecanismos de reforma de la Administración que eviten duplicaciones de gasto público, evidentemente estamos moviéndonos en unos niveles de confusión verdaderamente alarmantes.

Y, en todo caso, no es para presumir que se haya avanzado en determinados aspectos. El señor Fernández Marugán sabe perfectamente que antes de las valoraciones no se podían incluir determinados costes, porque no estaba establecido el método de valoración de esos costes y se hacía provisionalmente. Y sabe perfectamente que la metodología para la valoración de esos costes se aprobó en 1982 y que ustedes accedieron al Gobierno en el año 1982, y que en ese año faltaban por aprobar muchos Estatutos de Comunidades Autónomas; que todavía no se valora como se debía valorar; que todavía no se tienen en cuenta y no se dan de baja en los Presupuestos los costes de la Administración Central, y que todavía no se han hecho las reformas de la Administración pública, que serían lógicas en relación con el proceso, y que ustedes tenían y contenían en su programa electoral.

Por fin está el último tema, señor Presidente. Lamento decir, que en este punto, como en otros, al Grupo mayoritario

y al partido socialista no le queda por incumplir ni un solo punto de su programa.

El señor PRESIDENTE: El señor Romay, por cinco minutos, tiene la palabra.

El señor ROMAY BECCARIA: A mí me hubiera gustado mucho poder replicar al señor Fernández Marugán cuya competencia en esta materia creo que reconocemos todos, y me hubiera gustado conocer los argumentos que le llevaron a mantener el texto de la Ponencia en contra de los que yo había dado en defensa de la enmienda. No puede ser así, pero quiero añadir algo a lo que aquí se ha dicho.

El señor Pérez Royo y mi compañero el señor Aznar han llamado la atención sobre la necesidad de respetar la legalidad y recordar ese principio, con el que todos estamos de acuerdo, de que las leyes o se aplican o se reforman. Sin embargo, aquí estamos en riesgo de hacer algo distinto, pero que también es muy grave para el ordenamiento jurídico, y es que vamos a tratar de modificar, o a modificar aparentemente la LOFCA a través de esta ley, así como los Estatutos de Autonomía, ya que esta disposición adicional segunda supone una modificación de la LOFCA y de los Estatutos de Autonomía, y esto lo vamos a hacer al margen del sistema de producción de normas previsto en la Constitución que, como se sabe, reserva a los Estatutos de Autonomía un trato privilegiado en orden a su fuerza vinculante y a sus reglas de modificación, y reserva a las leyes orgánicas la intangibilidad en las materias propias de las leyes orgánicas, que no pueden ser modificadas por leyes ordinarias.

En la medida en que insistamos en mantener aquí un precepto que claramente modifica la LOFCA y modifica los Estatutos de Autonomía, estamos atentando contra este sistema de producción de normas de nuestro ordenamiento jurídico.

El señor PRESIDENTE: Para contestación, tiene la palabra el señor Fernández Marugán por tiempo de cinco minutos.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Quizá porque no soy abogado, pueda cometer alguna herejía verbal, pero quisiera decir a los cuatro portavoces que me han precedido en el uso de la palabra que personalmente no creo en el Estado «llave en mano». Es decir, que lo productos «llave en mano» son productos que hacen determinado tipo de instituciones, que suelen descolgar en países más o menos adelantados o más o menos atrasados ciertos elementos de producción, pero normalmente no se pasa de una concepción de organización de un Estado centralizado a la concepción de un Estado descentralizado de una manera automática.

En ese sentido, nosotros tenemos un conjunto de normas y unos procedimientos de actuación. Nosotros hemos sido absolutamente respetuosos con el conjunto de normas y con los procedimientos a través de los cuales vamos tratando de aplicar y llevar a la práctica ese

conjunto de normas. Es posible que otras fuerzas políticas hubieran podido producir el Estado «llave en mano». La historia está ahí. Me he permitido el lujo de decir que el proceso autonómico empezó en el año 1979 y que nosotros llegamos al poder en diciembre de 1982, de alguna manera en el año 1983 por los pocos días que quedaban, y hasta ese momento no había habido estado de llave en mano, había habido una situación conflictiva donde casi ninguno de los mecanismos establecidos en el sistema de financiación autonómica estaban en funcionamiento. Esta Cámara ha tenido que aprobar leyes de cesión, generales y particulares; leyes de liberación financiera, como la del Fondo de Compensación; leyes de suficiencia, como ésta, y ha tenido que habilitar créditos extraordinarios en favor de algunas Comunidades Autónomas, cuyos representantes han utilizado el verbo antes que yo, a lo largo de los ejercicios de 1983 y 1984. Cuando llegaron los socialistas no estaba ni levantado el andamiaje institucional del Estado de las autonomías. Lo hemos hecho nosotros, y de ello sí nos sentimos orgullosos. Desde luego, reconocemos el grado de colaboración que el resto de las formaciones políticas han prestado a este proceso. En ese sentido nosotros creemos que, de alguna forma, se va avanzando.

Se decía que los porcentajes tenían que aprobarse en el seno de las comisiones mixtas con un mes de anticipación. Es posible que así sea, pero tengo que decirle dos cosas: una comisión mixta es un elemento paritario y es muy difícil ponerse de acuerdo cuando el otro no quiere. En cualquier caso, las leyes dicen que las normas se tienen que aprobar por ley, y la ley más rápida que se va a poder tramitar en esta Cámara con vistas al año 1985 va a ser la Ley de Presupuestos. Por primera vez —¡tantas veces hemos dicho por primera vez en esta Cámara, pero lo hemos hecho las socialistas— las Comunidades Autónomas van a poder realizar sus presupuestos sin el elemento de rigidez y de incertidumbre que suponía la Sección 32. De ello nos sentimos orgullosos, y podemos sentirnos orgullosos.

Hemos resuelto los problemas del pasado bastante satisfactoriamente; estamos encarando los problemas del futuro. Yo, respecto al proceso autonómico y al proceso de financiación autonómica, tengo una particular sensibilidad. Creo que ha habido muchos más aciertos que errores. Puede haber habido algunos errores, y me parece que forma parte del talante democrático de las personas el reconocer que esos errores existen o no existen. Ahora, si los hombres que, desde la perspectiva del derecho o desde la perspectiva de la economía, asumieron en el año 1979 la responsabilidad de encauzar este proceso hubieran acertado plenamente, total y absolutamente, hubiesen sido adivinos o profetas. Y creo que ni lo uno ni lo otro está en el alma y en el cuerpo de la mayor parte de los economistas o de los juristas que hacen vida pública por estos lares. Creo que la realidad posterior ha creado algunos problemas, en mi opinión, bastantes menos problemas de los que se dicen. Normalmente, por desgracia, unos y otros tienden a poner sobre el tapete algunas disfunciones y no los logros importantes. Ser capaces de

aprobar en cinco años más de 800 decretos de traspasos, ser capaces de aprobar más de un billón de recursos transferidos, de descentralizar (y a mí no importa utilizar la palabra descentralizar, porque es posible que si el señor Gasòliba tratara de leer literatura financiera por el mundo se encontraría con la expresión descentralización fiscal y no otra, y yo trato de expresarme con rigor, pero si a él le molesta, no tengo inconveniente en decir de autonomizar) 220.000 funcionarios, constituye un éxito político, un activo que no ya este Grupo político, sino esta sociedad debe valorar. En ese sentido lo he expuesto y lo vuelvo a mantener.

Los grupos han querido —me parece normal, es legítimo— no entrar en detalles y mezclar RUMASA, el Presupuesto, el déficit. Mire usted, no es mi problema, es su problema. Es decir, es su problema porque de alguna manera es lo único que pueden decir ante el grado de cumplimiento que nosotros estamos haciendo, no ya de los períodos sino de los principios. La LOFCA establece el principio de suficiencia, el principio de la liberalización financiera y establece el principio del equilibrio, y ahí están los artículos 2.º y 3.º, la disposición adicional primera en sus apartados 1 y 2; se establecen procedimientos, y aquí está el problema. Nosotros vamos a constituir un Estado que, de alguna manera, puede ser más complicado que el Estado anterior pero que, quizás, si sabemos superarlo entre todos, sea mucho más eficiente porque cuando otras fuerzas políticas, que no somos nosotros, asumieron responsabilidades de Gobierno era impensable que se pudiera hablar de este tipo de instituciones.

Nosotros estamos combatiendo el déficit público. Creemos que es preciso, que es bueno, esforzarse y sacrificarse todos y que no tiene mucho sentido que un mismo agente, un mismo funcionario, un servicio o una función, esté sobredotado en un nivel de Gobierno y tenga carencia en otro. Hacer esta operación, que obliga a un «second vest», sería algo así como cumplir aquel viejo refrán castellano de que desnudamos a un santo para vestir a otro, y eso nosotros los socialistas no lo haremos. Para eso tenemos las leyes y el procedimiento, las leyes y el diálogo constante con la inmensa mayoría de las Comunidades Autónomas, y hemos podido llegar a acuerdos con otras Comunidades Autónomas en las cuales no asumimos responsabilidades de Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Finalizado el debate, vamos a proceder a la votación de las enmiendas y de los artículos. Pregunto a la Comisión si tiene algún inconveniente en que las enmiendas se voten por Grupos Parlamentarios en bloque, tal como han sido defendidas.

El señor AZNAR LOPEZ: Para las enmiendas de Minería Catalana y del Grupo Mixto solicitamos que se vote enmienda por enmienda.

El señor PRESIDENTE: Votaremos todas las enmiendas por separado dentro de cada uno de los artículos.

Enmienda número 5 al artículo 1.º, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 2 al artículo 2.º, del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 11 al artículo 2.º, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 22; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 12 al artículo 3.º, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 1 al artículo 3.º, párrafo 3, del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 13 al artículo 3.º, punto 3.º, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Someteremos a votación la enmienda número 14 al artículo 4.º, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 15 al artículo 5.º, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 16 a la disposición adicional primera, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Someteremos a votación la enmienda número 3 a la disposición adicional segunda, del Grupo de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Pasamos a votar la enmienda 17 a la disposición adicional segunda, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 7, de don Fernando Pérez Royo, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Someteremos a votación la enmienda número 8, de don José María Romay Beccaria, a la disposición adicional segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Por último tenemos la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Popular, que proponía una disposición adicional nueva, y a la que el Grupo Parlamentario Socialista propone una transaccional. Voy a dar lectura de la misma para que los Grupos Parlamentarios tomen conciencia.

El texto propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista dice: «El Gobierno de la nación dará cuenta a las Cortes Generales de las ampliaciones de crédito que se autoricen en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º. Dicha información deberá remitirla antes del cierre del ejercicio presupuestario si la ampliación se destina al pago de las entregas a cuenta reguladas en el artículo 5.º, y cuando se autorice la ampliación si es consecuencia de las liquidaciones definitivas a las que se refiere el artículo 6.º».

Quisiera conocer el pronunciamiento del Grupo Parlamentario Popular, proponente de esa disposición adicional nueva, sobre la aceptación o no de la enmienda.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, aplicando la humilde filosofía de que menos es nada, nosotros retiramos nuestra enmienda y aceptaremos la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Reconociendo la buena filosofía que guía al Grupo Popular (*Risas.*), votamos la en-

mienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la disposición adicional nueva, que estaba propuesta por la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Una vez finalizado el articulado de la Ley, nos queda la exposición de motivos. En primer lugar pregunto si se considera que se incorpore la exposición de motivos como preámbulo de la Ley.

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Para formular una consulta, señor Presidente. Me da la impresión de que los artículos no se han votado; hay que votarlos.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted absolutamente toda la razón. Perdón, ha sido un despiste exclusivamente mío.

Los Grupos Parlamentarios quieren que se voten los artículos por separado, evidentemente. (*Asentimiento.*) Sometemos a votación el artículo 1.º

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a votar el artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 3.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Sometemos a votación el artículo 4.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a votar el artículo 6.º, al que no había enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la disposición adicional primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Pasamos a la votación de la disposición adicional segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La disposición adicional nueva, en los términos en que antes se han leído a raíz de la enmienda transaccional del Grupo Socialista, no hace falta votarla porque ya la hemos admitido por unanimidad.

Quedan una disposición derogatoria y una final que no tenían enmiendas y que, en consecuencia, también deben votarse.

En primer lugar, votamos la disposición derogatoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la disposición final.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Someto al acuerdo de la Comisión la incorporación de la exposición de motivos como preámbulo de la ley. Votamos la inclusión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la inclusión de la exposición de motivos como preámbulo de la Ley. Sin embargo, hay dos enmiendas y, una vez acordada la inclusión de la exposición de motivos, es el momento oportuno para su defensa.

El señor Gasoliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA Y BÖHM: Señor Presidente, hay un anexo, que supongo forma parte de la misma Ley, que no se ha votado; al menos hay artículos de la Ley que hacen referencia a este anexo.

El señor PRESIDENTE: Si quieren lo votamos por separado, pero la Presidencia había entendido que, por remisión del artículo correspondiente al anexo, se daba por aprobado el mismo. (*El señor GASOLIBA: De acuerdo.*)

Para la defensa de las dos enmiendas a la exposición de motivos, la número 9 y la número 10, por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, la filosofía ya ha sido expuesta. Es simplemente recoger en la exposición de motivos gran parte de los argumentos que hemos empleado con anterioridad.

El señor PRESIDENTE: No habiendo turno en contra, someteremos a votación la exposición de motivos, en los términos en que viene en el proyecto de ley, pero antes votaremos las dos enmiendas. ¿Desean que se voten conjuntamente o por separado?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Por separado.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Popular a la exposición de motivos.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Popular, igualmente a la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. En consecuencia, queda incorporada en la exposición de motivos la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Popular, al ser aprobada por unanimidad.

Por último, votamos la exposición de motivos de este proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la exposición de motivos.

Terminado así el dictamen de este proyecto de ley, y siendo esta Comisión de competencia legislativa plena, se dará traslado, como reglamentariamente está preceptuado, y seguirá su trámite legislativo en el Senado.

— SOBRE IMPORTACION DE PRODUCTOS OBJETO DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es el proyecto de ley sobre importación de productos objeto del monopolio de petróleo, que deriva del Real Decreto-ley 7/1984, de 13 de junio.

A este proyecto de ley no se ha presentado ninguna enmienda y el informe emitido por la Ponencia es de conformidad con el proyecto, salvo una modificación consistente en que se sustituya del preámbulo la frase «los derechos arancelarios y demás tributos y gravámenes», por la frase siguiente: «los derechos del arancel de aduanas».

Sometemos a votación la modificación introducida por la Ponencia a este preámbulo del proyecto de ley mencionado.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la modificación introducida.

Al no haber enmiendas a este proyecto de ley, sometemos a votación la totalidad del mismo, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

No habiendo más asuntos que tratar, se levante la sesión.

Era la una y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961